

Proceso: Prueba Anticipada - Interrogatorio de parte
Radicado: 2023-002



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero del 2023

Se INADMITE la presente Prueba Anticipada - Interrogatorio de Parte a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Informe con claridad las direcciones físicas y electrónicas donde recibirá notificaciones personales los absolventes, de conformidad con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P, por cuanto no se aportó en el acápite denominado "Notificaciones", en caso de desconocer el mismo, expresar dicha circunstancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el PÁR. 1° del Art 82 del C.G.P.

En caso de aportar correo electrónico del demandado - Absolvente infórmese como se obtuvo el correo electrónico de acuerdo con lo estipulado en el Ley 2213 del 2020, allegando las evidencias correspondientes.

2. Conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, amplíe el objeto de la prueba, indicando concretamente lo que se pretende probar, y las razones por las cuales se solicita el interrogatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA - Interrogatorio de Parte, presentada por EUGENIO GONZÁLEZ LINARES, a través de apoderado judicial, contra ROBERTO CASTILLO Y SALOMÓN CASTILLO, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor JUAN CARLOS CASTRO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No.11.433.946 De Facatativá y T. P. N° 218.235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 01 de febrero del 2023
Notificado por anotación en ESTADO N.º 08 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria